

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Alberto Hontecillas Villar

D^a. Leticia Martín García

D. Roberto Baldanta Tello

D^a. M^a Guadalupe Piñas García

D. Francisco J. Lombardo García

D^a. Lorena Galindo Fiallegas

AUSENTES:

D. José García Bejarano

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Habiendo *quorum* suficiente y encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

Número de expediente Plataforma FEMP: 2020/000337.

Número Expediente Interno: IND 20 007

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Fernando de Henares

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. El artículo 218 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados.
2. II.- Teniendo en cuenta que el artículo primero del reglamento regulador del funcionamiento de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipio y Provincias (FEMP) establece lo siguiente:
“La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.”

3. Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 24 de abril de 2014 acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

5. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).
El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA
6. En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
7. Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud del ACUERDO DE 7 de agosto de 2020, se aprobó el "DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN Y SUS ANEXOS I Y II".
8. Con fecha 11 de agosto de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 2, ENDESA ENERGÍA, S.A.U., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. E IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
9. Con fecha 27 de agosto de 2020 se realizó la apertura de las proposiciones a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.
10. Siendo el único criterio de adjudicación el precio, la valoración de las ofertas se ha realizado conforme lo indicado por la Central de Contratación de la FEMP, se adjunta el desglose de las ofertas y su comparación:

ENDESA ENERGÍA SAU	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0A	0,1075					
	2.0DHA	0,1284	0,0549				
	2.0DHS	0,1446	0,0772	0,0611			
	2.1ª	0,1209					
	2.1DHA	0,1415	0,0654				
	2.1DHS	0,1573	0,0923	0,0669			



3.0A	0,0898	0,0771	0,0537			
AP2.0DHA	0,1284	0,0549				
AP2.1DHA	0,1415	0,0654				
AP3.0A	0,0898	0,0771	0,0537			
3.1ª	0,0792	0,0725	0,0532			
6.1ª	0,0929	0,0821	0,0755	0,0679	0,0625	0,0522

IBERDROLA CLIENTES SAU	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0A	0,1106					
	2.0DHA	0,1306	0,0575				
	2.0DHS	0,1494	0,0743	0,0555			
	2.1A	0,1243					
	2.1DHA	0,1437	0,0688				
	2.1DHS	0,1621	0,0901	0,0614			
	3.0A	0,0951	0,0795	0,0564			
	AP2.0DHA	0,1306	0,0575				
	AP2.1DHA	0,1437	0,0688				
	AP3.0A	0,0951	0,0795	0,0564			
	3.1 A	0,0841	0,0750	0,0565			
	6.1	0,1100	0,0970	0,0832	0,0748	0,0686	0,0599

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0A	0,1083					
	2.0DHA	0,1280	0,0575				
	2.0DHS	0,1286	0,0631	0,0499			
	2.1A	0,1217					
	2.1DHA	0,1406	0,0685				
	2.1DHS	0,1411	0,0780	0,0556			
	3.0A	0,0903	0,0776	0,0572			
	AP2.0DHA	0,1280	0,0575				
	AP2.1DHA	0,1406	0,0685				
	AP3.0A	0,0903	0,0776	0,0572			
	3.1 A	0,0789	0,0723	0,0559			
	6.1	0,0953	0,0836	0,0678	0,0603	0,0584	0,0514

Conforme a los consumos energéticos por periodo y tarifas recogidos en el Anexo II del documento de invitación aprobado por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los precios ofertados por cada empresa licitadora, se obtienen los siguientes resultados:

IBERDROLA CLIENTES, SAU

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	TOTAL
2.0A	1.111,86 €			1.111,86 €
2.0DHA	18.070,08 €	21.775,60 €		39.845,67 €
2.1A	21.953,12 €			21.953,12 €
2.1DHA	31.649,64 €	50.128,44 €		81.778,07 €
3.0A	67.804,97 €	138.162,81 €	70.117,44 €	276.085,22 €

3.1A	12.902,96 €	17.017,20 €	13.865,16 €	43.785,31 €
TOTAL:				464.559,26 €

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	TOTAL
2.0A	1.088,74 €			1.088,74 €
2.0DHA	17.710,34 €	21.775,60 €		39.485,93 €
2.1A	21.493,92 €			21.493,92 €
2.1DHA	30.966,87 €	49.909,85 €		80.876,72 €
3.0A	64.382,64 €	134.860,81 €	71.112,01 €	270.355,46 €
3.1A	12.105,15 €	16.404,58 €	13.717,92 €	42.227,65 €
TOTAL:				455.528,42 €

ENDESA ENERGÍA, SAU

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	TOTAL
2.0A	1.080,70 €			1.080,70 €
2.0DHA	17.765,68 €	20.790,96 €		38.556,64 €
2.1A	21.352,63 €			21.352,63 €
2.1DHA	31.165,09 €	47.651,16 €		78.816,25 €
3.0A	64.026,14 €	133.991,86 €	66.760,75 €	264.778,75 €
3.1A	12.151,18 €	16.449,96 €	13.055,33 €	41.656,47 €
TOTAL:				446.241,45 €

11. El Contrato basado se ajustará conforme lo dispuesto en el acuerdo marco, la proposición que resulte de la adjudicación y conforme a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): **910.185,86 €**
- Importe anual IVA: **191.139,03 €.**
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): **2.730.557,58 €**
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): **Duración de un año (1), prorrogable anualmente por dos (2) años más, hasta un máximo de duración total del contrato de tres (3) años**
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condiciones Especiales de Ejecución: Conforme lo dispuesto en la cláusula 21, apartado 5 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, las condiciones especiales de ejecución que se exigirá a la entidad adjudicataria son las siguientes, según especificaciones descritas en la referida cláusula:

a) *Condición de tipo medioambiental:*

Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).

b) *Condición de tipo social:*

Al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5 b del PCA a elección de la adjudicataria.

- *La empresa adjudicataria emitirá, una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de correspondiente.*
- *Modificaciones estimadas: El artículo 222, apartado 1 de la LCSP establece que “Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - *El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES según acuerdo PLENARIO DE 24 DE ABRIL DE 2014.*

SEGUNDO.- *La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).*

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.*



- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- *Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.*
- *Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.*
- *Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.*
- *Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.*
- *Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.*
- *Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.*
- *Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.*

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, a la empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**, adjudicataria del lote 2, del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), **al resultar la mejor oferta económica y haber***

obtenido la mayor puntuación, tras el informe de valoración, emitido por el Técnico Municipal, de fecha 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- La propuesta económica ofertada por Endesa Energía, SAU, y adjudicada, tras la valoración efectuada, es la siguiente:

ENDESA ENERGÍA SAU	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0A	0,1075					
	2.0DHA	0,1284	0,0549				
	2.0DHS	0,1446	0,0772	0,0611			
	2.1A	0,1209					
	2.1DHA	0,1415	0,0654				
	2.1DHS	0,1573	0,0923	0,0669			
	3.0A	0,0898	0,0771	0,0537			
	AP2.0DHA	0,1284	0,0549				
	AP2.1DHA	0,1415	0,0654				
	AP3.0A	0,0898	0,0771	0,0537			
	3.1A	0,0792	0,0725	0,0532			
	6.1A	0,0929	0,0821	0,0755	0,0679	0,0625	0,0522

Con un importe correspondiente al consumo de energía anual estimado de 446.241,45 €.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Puncipal para el ejercicio 2020, por importe total de 389.000 €:

1351.22100	1641.22100	1651.22100	2311.22100	2315.22100	3111.22100
3231.22100	3232.22100	3262.22100	3301.22100	3321.22100	3372.22100
3421.22100	4331.22100	9202.22100	9203.22100	9241.22100	9242.22100

En base a lo indicado en el informe de fiscalización de fecha de 5 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta que el contrato entre en vigor en septiembre del presente ejercicio 2020, se deduce:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Duración inicial (1 año)	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
2020 (4 meses)	321.487,60 €	67.512,40 €	389.000,00 €
2021 (8 meses)	642.975,21 €	135.024,79 €	778.000,00 €
Total	964.462,81 €	202.537,19 €	1.167.000,00 €

CUARTO.- Comunicar este ACUERDO a la adjudicataria y al resto de licitadoras, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, y publicar este Acuerdo en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y notificar la misma conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Conforme lo indicado en el fundamento jurídico tercero del presente Acuerdo, el Contrato Basado surtirá efectos una vez realizada la notificación.

SEXTO.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del

acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

b) Potestativamente, se puede interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda, en aplicación del artículo 46.4 LCSP,

c) Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

d) En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

e) Contra las actuaciones legalmente susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

f) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En San Fernando de Henares, a 28 de agosto de 2020

El Concejal Delegado de Urbanismo

Fdo.-José García Bejarano."

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.